

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420220027300

Se niega la solicitud de adición como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 287 del C. G. P., pues en la orden de apremio no se omitió resolver solicitud alguna.

Sin embargo en providencia de la misma data se resolverá lo atinente a las medidas cautelares rogadas.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC